ANEXO 1 ACTA DE ARREGLO DIRECTO

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto- Ley 1421 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

En el marco del proceso sancionatorio administrativo por un presunto incumplimiento del cronograma del contrato de Nº 354-2023 entre ABOVE COLOMBIA SAS, cuyo objeto es: Adquirir a título de compraventa los elementos para la primera infancia y educación para dotar instituciones educativas de la localidad de Teusaquillo en el marco del proyecto 2049 Teusaquillo entorno protector para los niños y las niñas" se presentaron los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen al presunto incumplimiento se encuentran descritos en la citación con radicado 20246320072471 del 8 de marzo de 2024.

Que en la Audiencia que se llevó a cabo el pasado el día 4 y 22 de abril de 2024, las partes presentaron los descargos de conformidad con al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se procedió con el punto diez (10) del orden establecido, el cual corresponde a la etapa de pruebas en aplicación al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en audiencia de fecha de 22 de abril de 2024 aprobó la fórmula de arreglo, presentada por el contratista ABOVE COLOMBIA SAS correo electrónico del 24 de abril de 2024 anexo a este documento.

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno en su numeral 13 establece los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. Teniendo en cuenta lo anterior, la aplicabilidad del mismo corresponde a:

> "**Arreglo directo** *A través de este mecanismo, la Secretaría, los FDL y el contratista buscaran gestionar por sí mismas la solución de sus diferencias o conflictos sin la intervención de un tercero. El acuerdo al que lleguen las partes debe elevarse a escrito y estar debidamente motivado".*

Una vez verificado la viabilidad técnica de la fórmula de arreglo, la Ordenadora de Gasto acepta la propuesta del contratista; y se establece de la siguiente manera:

FORMULA DE ARREGLO

PRIMERO: De acuerdo a lo acordado en la audiencia del día jueves 25 de abril de 2024 y con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista ABOVE COLOMBIA SAS se compromete a ejecutar las siguientes actividades las cuales serán ejecutadas en el periodo comprendido entre el 25 de abril y el 27 mayo de 2024 de acuerdo con el siguiente cronograma:

CRONOGRMA DE EJECUCIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 354 - 2023 CPS-P (95733)

Actividad	Responsable	Lote						Abril		Mayo		
								24/04/2024	20/05/2024	22/06/2024	23/05/2024	26/05/2024
Suminsitro póliza de garantía	Above Colombia SAS	1,2,4										
Aprobación de la ganrantía / póliza	FDLT - Supervisor	1,2,4										
Suscripción del acta de inicio	FDLT - Supervisor / Above Colombia SAS	1,2,4										
Reunión de inició de ejecución	FDLT - Supervisor / Above Colombia SAS	1,2,4										
Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional - MIPG	Above Colombia SAS	1,2,4										
Presentación de cronograma de ejcución	Above Colombia SAS	1,2,4										
Aprobación de cronograma de ejecución	FDLT - Supervisor	1,2,4										
Solicitud de aclaraciones técnicas												
Presentación de fichas técnicas	FDLT - Supervisor / Above Colombia SAS	1,2,4										
Definiciones técnicas	FDLT - Supervisor / Above Colombia SAS	1,2,4										
Presentación de muestras	FDLT - Supervisor / Above Colombia SAS	1,2,4										
Ajuste muestras	Above Colombia SAS	1,2,4										
Compra de bienes por parte del proveedor	Above Colombia SAS	1,2,4						24/04/2024				
Fabriación de bienes por parte proveedor	Above Colombia SAS	1,2,4						25/04/2024	20/05/2024			
Presentación del proyecto en la JAL	FDLT - Supervisor / Above Colombia SAS	1,2,4					6/04/2024					
Entregar documento de grantía de los bienes	Above Colombia SAS	1,2,4										
Tramitar el registro ingreso al almacen y entregar de documentos soporte	FDLT - Supervisor	1,2,4										
Entrega de elementos colegio Manuela Beltrán	Above Colombia SAS	1,2,4								22/05/2024		
Entrega de elementos colegio Técnico Palermo	Above Colombia SAS	1,2,4									23/05/2024	
Reserva o provisión de pago PAC	FDLT - Supervisor	1,2,4										
Documentar la entrega mediante actas o remisiones	FDLT - Supervisor / Above Colombia SAS	1,2,4										
Entregar informe de ejcución y evidencias documentales y fotográficas	Above Colombia SAS	1,2,4										
Facturación y entrega documentos para pago	Above Colombia SAS	1,2,4										
Pago	FDLT - Supervisor	1,2,4										
Proyección de acto de liquidación del contrato	FDLT - Supervisor	1,2,4										
Firma del acta de liquidación	FDLT - Supervisor / Above Colombia SAS	1,2,4										

Cumpliendo don el suministro del 100% tanto en cantidades como en ítems de los elementos ya contratados y bienes adicionales complementarios para la dotación de los jardines / colegios objeto del Proyecto de Inversión 2049: “Teusaquillo Entorno Protector para los niños y las niñas”, de tal manera que las entidades o instituciones y sus usuarios se beneficien complementando los elementos y dotación didáctica con elementos de uso diario en los procesos para los cuales se contrató el suministro del contrato y suministrar benes equivalentes al 10% del actual contrato es decir bienes por la suma de $ 2.313.856,7 de conformidad con la propuesta anexa.

Nota: Los plazos aquí previstos son improrrogables y perentorios.

SEGUNDO: Prórroga hasta el 30 de mayo de 2024 el contrato de compraventa ya que la entidad considera que es procedente adelantar en virtud del principio de preservación de la relación contractual, el Consejo de Estado, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, MP. Germán Bula, en concepto del 5 de julio de 2016 ha expuesto lo siguiente:

"Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que, no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario. ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.".

TERCERO: Reanudar a audiencia del presunto incumplimiento el día 27 de mayo de 2024 en la hora indicada por la entidad, mediante el siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_ZTBmMWE4OTItYTNlMC00ZTVjLTg5ZWYtNzc0ZDNkN2RhNTQz@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22,%22Oid%22:%229309112b-05f5-4437-ba96-c426bd6e2242%22%7D , con la finalidad de verificar el cumplimiento a los compromisos aquí pactados, so pena de continuar con el Proceso Administrativo Sancionatorio.

Se firma el presente documento de arreglo directo, dado en Bogotá a los 25 días de abril de 2024.

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

APODERADO
ABOVE COLOMBIA SAS

EUSTORGIO RODADO FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
ABOVE COLOMBIA SAS

Elaboró: Katherine Roció Peña Lozano- Abogada Contratación FDLT